

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

19 MAR 1942

LA PLATA,

Visto la vigencia de la Ley Nacional N° 24.073, y

CONSIDERANDO:

Que su artículo 40° acuerda al Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense el 10% de la recaudación del Impuesto a las Ganancias, para ser ejecutado y administrado por la Provincia de Buenos Aires.

Que a tales efectos resulta conveniente crear un Organismo al cual se le atribuya la misión específica de manejar los fondos de referencia bajo el control y dependencia directa de la máxima autoridad de la Provincia.

Que el artículo 24° de la Ley N° 11.175 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la creación de organismos cuando la necesidad o urgencia así lo requieran.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

Artículo 1°.- Créase en jurisdicción de la Gobernación la Unidad Ejecutora ----- destinada a administrar y ejecutar el Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense previsto por el artículo 40°, -- inciso 1°, de la Ley Nacional N° 24.073.

Artículo 2°.- La Unidad creada funcionará bajo la dependencia directa del ----- Sr. Gobernador de la Provincia y se integrará con un Presidente, y dos Secretarios: uno Administrativo y otro Técnico.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario ----- en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín ----- Oficial.

1279

[Firma]
Ministro de Gobierno y Justicia

[Firma]
Secretario de Gobierno y Justicia